



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

Aspectos Relevantes sobre las Reformas a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría

El pasado 20 de Octubre de 2017, luego de aceptar las observaciones del Presidente de la República, fue aprobado en la Asamblea Legislativa el Decreto No 646 del 29 de Marzo de 2017 y publicado en Diario Oficial No 218, Tomo No 417, de fecha 22 de Noviembre de 2017; el cual contiene las Reformas a la Ley del Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC).

Así entonces, es necesario conocer aquéllos aspectos más relevantes

que abordan tales reformas, especialmente para las sociedades mercantiles, relativo a la preparación de Estados Financieros, y los profesionales que ejercen la Contaduría Pública y la Auditoría en el país; lo cual, procederemos a desarrollar a continuación:

Aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad y de Auditoría

De conformidad al inciso final del Art. 2, literales d) y e) del Art. 17 LREC, los que ejerzan la Contaduría Pública y la función de Auditoría debidamente autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), deben cumplir con lo siguiente:

- Dictaminar e informar sobre entidades naturales o jurídicas y de cualquier naturaleza económica o sin fines de lucro,

con base a Normas Internacionales de Contabilidad (NIIF) y auditoría basada en Normas Internacionales de Auditoría (NIAS).

- Certificar Estados Financieros de las personas naturales o jurídicas de cualquier actividad económica o sin fines de lucro, **conforme a una auditoría realizada en base a NIAS** y responsabilizados por un contador, debidamente inscrito en el CVPCPA; asimismo, que estén obligados de conformidad al Código de Comercio, Código Tributario y leyes especiales.

Además, en los literales j) y k) del Art. 22 LREC, **se establecen las prohibiciones siguientes para los contadores públicos:**

- Firmar en calidad de contador, balances, estados de resultados, estados de lujos de efectivo y estados de cambios en el patrimonio, **sin haber efectuado el trabajo contable en base a NIIF y Código de Ética, adoptados por el CVPCPA.**
- Certificar balances, estados de resultados, estados de lujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio, **sin haber realizado previamente la auditoría de conformidad a las NIAS y Código de Ética, adoptados por el CVPCPA.**

Con estas nuevas regulaciones incluidas en LREC, **toma mayor relevancia que las sociedades mercantiles concluyan sus esfuerzos en adoptar una base contable vigente para la preparación y presentación de los Estados Financieros; lo cual, conforme al CVPCPA debe ser NIIF (versión completa o la versión para PYMES);** puesto que, de no ser así, los contadores y auditores designados, estarían limitados en firmar los Estados Financieros correspondientes al cierre del ejercicio 2017 y

siguientes, dada las prohibiciones citadas anteriormente; y además, dichos profesionales estarían expuestos a las sanciones que se detallan al cierre de este artículo.

Inscripción de la Acreditación de Representación de Firmas Extranjeras

Conforme a las reformas incluidas en el Art. 15 LREC, quiénes se encuentren autorizados para ejercer la Contaduría Pública en el país, podrán acreditarse como miembros o representantes de Firmas Internacionales.

Deberá inscribirse ante el CVPCPA, la correspondiente acreditación o credencial de ser miembro o representante de la referida Firma Internacional.

Así entonces, se advierte que el CVPCPA ya cuenta con una lista de los contadores públicos que poseen acreditación de Firma Internacional, lo cual permite fortalecer los controles orientados al cumplimiento sobre los **"Requerimientos de Independencia"** aplicables a los profesionales de la contaduría pública, incluidos en el Código de Ética y en el párrafo 4 de la Norma para el Aseguramiento sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (NACOT), cuyas normativas han sido aprobadas y legalizadas por el CVPCPA.

Es importante recordar que ya el CVPCPA, en respuesta a una solicitud de opinión con Ref. PCV-303/2017, ha manifestado que: **"Existe amenaza de independencia, cuando un contribuyente nombra o designa como Auditor Fiscal a una determinada Firma de Auditoría, la cual posee representación de una Firma Internacional; y que en el mismo periodo fiscal, contrate servicio de preparación del Estudio de Precios de Transferencia, por medio de otra entidad (sociedad)**

constituida en el exterior, la cual también ejerza representación de la misma Firma Internacional a la que pertenece el Auditor Fiscal nombrado; es decir, que ambas entidades (local y del exterior) son miembros de una misma Red de Firma Global."

Registro de Contadores y Auditores ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA)

En atención a las disposiciones establecidas en los Artículos del 2 al 6 y Art. 12 LREC, las personas naturales y jurídicas facultadas para ejercer la Contaduría Pública y Auditoría, deberán efectuar un proceso de inscripción ante el CVPCPA; dicho trámite debe realizarse en el mes de cumpleaños para las personas naturales, y en la fecha de constitución de la sociedad para las personas jurídicas, durante el año 2018.

Así también, una vez efectuada la inscripción ante el CVPCPA, se actualizarían las correspondientes "credenciales" y "sellos" de los Contadores Públicos y Auditores debidamente autorizados, de conformidad a lo regulado en el Art. 12 y Art. 14 LREC.

Para mayor detalle del trámite de inscripción ante el CVPCPA, puede acceder a los siguientes links:

- Acuerdo CVPCPA de fecha 22 de Diciembre de 2017: <http://www.consejodevigilancia.gob.sv/comunicado-sobre-modificacin-a-las-reformas-de-ley/>
- Requisitos de Inscripción de Auditores y Contadores: <http://www.consejodevigilancia.gob.sv/requisitos-de-inscripcin-auditores-y-contadores/>

Firma de los Estados Financieros

Según lo establecido en los literales m) y n) del Art. 17 LREC, cuando la Firma de Contabilidad o Firma de Auditoría se una sociedad, **los Estados Financieros deberán ser certificados y firmados por el Representante Legal** de la referida sociedad, con indicación de su inscripción y número otorgado por el CVPCPA.

Infracciones y Sanciones

De conformidad a las reformas incluidas en el Art. 45 y Art. 47 LREC, se detallan en el cuadro siguiente, las infracciones y sanciones relevantes:



Ghendrex García
Director de Impuestos y BPS
Deloitte El Salvador
ggarciaq@deloitte.com
www.deloitte.com/sv

Infracción	Sanción
Faltas Leves - Acreditación de Firma Internacional. No efectuar los trámites de inscripción de los documentos a que se refiere el Art. 15 LREC.	Amonestación escrita, la que se registrará en el expediente del profesional autorizado.
Faltas Graves - Incurrir sin causar daños a terceros, las prohibiciones del Art. 22 LREC. Ejemplo: a) Firmar Estados Financieros que no se encuentren en base a NIIF. b) Certificar Estados Financieros sin haber realizado previamente la auditoría de conformidad a las NIAS y Código de Ética.	Multa de 2 a 15 salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios.
Faltas Muy Graves - Incurrir, causando daños a terceros, las prohibiciones del Art. 22 LREC. Ejemplo: a) Firmar Estados Financieros que no se encuentren en base a NIIF. b) Certificar Estados Financieros sin haber realizado previamente la auditoría de conformidad a las NIAS y Código de Ética.	Suspensión de 1 hasta 5 años en el ejercicio de la profesión.

Resumen Normativo

Notas a los Estados Financieros que se adjuntarán al Dictamen e Informe Fiscal de 2017

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del Ministerio de Hacienda, en base a los literales a) y c) del Art. 149-C del Código Tributario, **comunica a los Contadores que preparan y suscriben Estados Financieros de Contribuyentes que están obligados a dictaminarse fiscalmente que:**

Las Notas a los Estados Financieros que se adjuntarán al Dictamen e Informe Fiscal del ejercicio de 2017, deberán prepararse y cargarse a la plataforma del Dictamen Fiscal, de la siguiente manera:

1. Crear un archivo en formato Word, el cual deberá contener la totalidad de las notas, organizadas u ordenadas apropiadamente, y su contenido se adecuará a los requerimientos técnicos de revelación de la base contable adoptada, tales como las Normas Internacionales de Información Financiera completas (NIIF FULL), Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF PYMES) adoptadas y aprobadas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, Normas de Información Financiera para Asociaciones Cooperativas de El Salvador (NIFACES), Normas de Contabilidad Bancaria, Normas de Contabilidad prescritas y autorizadas por entes reguladores o fiscalizadores del Estado, u otros Marcos o Bases Contables. Una vez elaborado el archivo referido, deberá convertir a formato PDF, y este se cargará en la plataforma del Dictamen Fiscal en el sub-módulo del Contador, en el campo denominado **Carga de Notas en formato PDF**.
2. Completar el archivo de notas en formato Excel provisto por esta Administración Tributaria, en cada una de las pestañas u hojas identificadas con el nombre de la respectiva Nota; la información a ingresar deberá corresponder a la misma información contenida en el archivo relacionado en el numeral anterior. Una vez completada cada una de las hojas del respectivo archivo Excel deberá cargar el citado archivo Excel en la plataforma del Dictamen Fiscal, en el campo denominado **Carga de Notas en formato EXCEL**.

Los referidos archivos en formato Excel pueden ser descargados en el icono **Descarga de Plantillas y Manuales** ubicado en la plataforma del Dictamen Fiscal.

En caso haya necesidad de incorporar una o varias Notas que no constan en el referido archivo Excel, podrá agregar las pestañas u hojas que sean necesarias con su respectivo nombre, debiendo conciliar la información contenida en ambos archivos (Word y Excel) y suministrada a través de la referida Plataforma.

En caso de existir dudas sobre las referidas indicaciones, podrán dirigir su consulta a la siguiente dirección electrónica: dictamen.fiscal@mh.gob.sv, o llamar al Call Center 2244-3999 extensiones 1318 ó 1307.

Puede acceder al comunicado en referencia, al hacer click en los enlaces siguientes:

<http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Novedades/7103-Notas-Estados-Financieros-adjuntaran-Dictamen-Informe-Fiscal-2107..html>

Calendario Tributario

Marzo 2018

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Marzo 14

- Declaración y pago del IVA (F-07)
- Declaración Mensual de pago a Cuenta, Impuesto Retenido Renta a las Operaciones Financieras y a la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia (F-14).
- Declaración y pago de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).
- Informe de Donaciones (F-960).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem de Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etílico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores o Detallistas de Tabaco y Productos de Tabaco (F-956).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988).

Marzo 21

- Informe Mensual de Retenciones, Percepción y Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).
- Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945).

Contactos:

Federico Paz
Socio Líder de la Práctica de
Impuestos y Servicios Legales
fepaz@deloitte.com

Daniela Vargas
Gerente Consultoría Fiscal
dvargas@deloitte.com

Wilmer García
Gerente Precios de
Transferencia
wsgarcia@deloitte.com

Ghendrex García
Director de Auditoría Fiscal,
Cumplimiento y BPS
ggarciaq@deloitte.com

Magdalena Tobar
Gerente de Auditoría Fiscal y
Cumplimiento
mtobar@deloitte.com

Alvaro Miranda
Gerente Precios de
Transferencia
ajmiranda@deloitte.com

Cosette Fuentes
Gerente de Servicios Legales
cg.fuentes@deloitte.com

Alberto Raimundo
Gerente de Auditoría Fiscal y
Cumplimiento
sraimundo@deloitte.com

Henry Aguirre
Gerente de BPS
haquirre@deloitte.com



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y a sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y de sus firmas miembro puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoramiento financiero, gestión de riesgos, impuestos, legal, y servicios relacionados a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Deloitte presta sus servicios a cuatro de cada cinco de las empresas listadas en el ranking Fortune Global 500®, a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países, brindando sus capacidades de clase mundial y servicios de alta calidad a clientes, suministrando el conocimiento necesario para que los mismos puedan hacer frente a sus más complejos retos de negocios. Para conocer más acerca de cómo los más de 225.000 profesionales generan un impacto que trasciende, conéctese con nosotros a través de Facebook, LinkedIn o Twitter.

Esta comunicación contiene únicamente información general, ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus Firmas miembros o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte") están, por medio de la presente comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Previo a la toma de cualquier decisión o ejecución de acciones que puedan afectar sus finanzas o negocios, usted deberá consultar un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte se hace responsable por pérdidas que pueda sufrir cualquier persona que tome como base el contenido de esta comunicación.